

ORD: N° 1602/644 /2022
ANT.: ING. DOM N° 54/2022
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: VICHUQUEN N° 1499
ROL: 3071-4
N° DOMEL: 202213104POMREG000003

CONCHALÍ, 29 JUL 2022

DE: CARLOS JIMÉNEZ VILLAR.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: MACARENA DEL ROSARIO CUEVAS REYES
PROPIETARIA.
CONTACTO: S/CORREO

AT: CARLOS VALENZUELA RIVERO
ARQUITECTO PATROCINANTE.
CONTACTO: lucasdonal@hotmail.com

A través del ING. DOM N°54/2022 de fecha 31.01.2022 se ha solicitado la aprobación de Permiso de OBRA MENOR para REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959, ubicada en **VICHUQUEN N° 1499** con destino **MIXTO RESIDENCIAL-COMERCIAL**.

Con fecha 10.05.2022 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/382/2022, tras ingreso de documentos de fechas 10.07.2022 mediante plataforma DOMEL, se ha detectado lo siguiente:

Obs. 1.1 "Clarificar lo indicado en cuadro 6.3, en actividad de equipamiento, ya que no es correspondiente, según lo indicado en el Art. 2.1.33 OGUC".

-Tras revisión de 2° Ingreso se observa **que no adjunta solicitud** clarificando lo señalado en cuadro 6.3.

Obs. 5.1_VIÑETA "Corregir ubicación de las firmas, ya que deben ir relacionadas tanto al arquitecto patrocinante y propietaria, además de señalar el rut de los anteriores".

-En 2° ingreso **no corrige ubicación de las firmas**, por lo que no las relaciona a arquitecto patrocinante y propietaria.

Obs. 6.1_CORTES Y ELEVACIONES "Complementar cortes y elevaciones indicando cotas generales y particulares y dirección de apertura de los vanos".

-En revisión de 2° ingreso se verifica que **no complementa cortes y elevaciones**, indicando cotas generales y particulares, y dirección de apertura de los vanos.

Obs. 6.2_CORTES Y ELEVACIONES "Corregir en todos los planos presentados lo indicado como "eje divisorio...", ya que correspondiente a "deslinde...", según orientación".

-En 2° ingreso se comprueba que **no corrige cortes y elevaciones**, lo indicado como "eje divisorio...", ya que correspondiente a "deslinde...", según orientación.

Obs. 9.1 "Debe adjuntar los certificados de dotación de servicios básicos correspondientes".

-Tras revisión de 2º ingreso se comprueba que **no adjunta los certificados de servicios básicos correspondientes**, de acuerdo a lo indicado en el Art. 5.1.4. OGUC Letra B numeral 8.

Habiendo transcurrido más de nueve meses desde la notificación de las observaciones , teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 30.07.2018 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, Se resuelve **RECHAZO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).



CJV/SME/DOB dob 15.07.2022

- Distribución:
- INTERESADOS
 - EXPEDIENTE ROL 3071-4
 - SECRETARIA DOM.
 - IDDOC: 710097